CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LA MAGDALENA MIXIHUCA,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,** CON LA ASISTENCIA DE **LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES,** A SU VEZ INTERVIENEN EL **C. EFRÉN OLVERA FLORES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES** QUIEN **REVISARÁ** LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LA **C. GEYSEL PAOLA LÓPEZ LEDEZMA, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES** A QUIEN SE LE INSTRUYÓ **LA ELABORACIÓN** DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LAS FUNCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO QUE RIGE AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE **LA C. ANA RUTH BARRERA MARROQUÍN, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE LA "ALCALDÍA":

I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 122 INCISO C, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 53 APARTADO "A" NUMERAL 2, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 FRACCIÓN XI, XIII Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN VIII Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. QUE SU REPRESENTANTE EL **C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO**, FUE DESIGNADO POR EL **C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, ALCALDE EN IZTACALCO**, COMO **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA**, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ÓRGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA CIUDAD DE MEXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** COMFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN ESTRICTO APEGO EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021; ASISTIDO POR LA C. **ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA**, **DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES,** SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE EN IZTACALCO, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.

I.3 QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO INTERVIENEN EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y EL TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES, QUIENES CONFORME AL MANUAL ADMINISTRATIVO VIGENTE QUE RIGE AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTACALCO SON LOS ENCARGADOS DE:

ENTRE OTRAS ACTIVIDADES Y ACCIONES POR PARTE DE LA **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**, LA DE REVISAR Y SUPERVISAR QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ELABORE CONFORME AL MARCO NORMATIVO APLICABLE EN MATERIA, DE LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

ENTRE OTRAS ACTIVIDADES Y ACCIONES POR PARTE DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES**, LA DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y A LOS CRITERIOS DE OPERACIÓN VIGENTES PARA MEJORAR LA OPERATIVIDAD A LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A LA ALCALDÍA.

ELABORAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y REMITIR POR ESCRITO A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, EN APEGO A LAS POLÍTICAS INTERNAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

I.4. EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.5 QUE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, CONSISTENTE EN: **SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LA MAGDALENA MIXIHUCA,** YA QUE **ES IMPORTANTE PARA LA ALCALDÍA DE IZTACALCO DAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL AGUA AL ÁREA ACUÁTICA DE LA ALBERCA Y EL LAINER SEMIOLÍMPICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA, CON LA FINALIDAD DE QUE TENGAN UN NIVEL DE CALIDAD ÓPTIMO EN EL AGUA; ASÍ MISMO, CON ESTE SERVICIO SE PRETENDE PROPORCIONAR CONDICIONES DE HIGIENE A LOS USUARIOS QUE ASISTEN CONSTANTEMENTE, PARA EVITAR POSIBLES ENFERMEDADES. SERVICIO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE LA MAGDALENA MIXIHUCA.**

I.6 QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZA DE FORMA DIRECTA, LLEVADA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN ARTICULOS 27 INCISO C, 28, 52, 54 FRACCIÓN II Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

I.7 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA **"3581" "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS". CON CARGO AL FONDO RECURSOS FEDERALES 111 143. AUTORIZADA EN LA DECIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTA ALCALDÍA, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

I.8 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF 971205 4NA.

1.9 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL, QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGUN CONFLICTO DE INTERES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCION III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLITICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

II. DE "EL PRESTADOR":

II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD FISICA Y JURIDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO **NÚMERO 00926, DE FECHA DE REGISTRO 23 DE OCTUBRE DE 1963, LIBRO NÚMERO 0002, OFICIALIA 0001, CERTIFICADA POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAURICIO NOGUEZ ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.**

II.2 QUE ES UN CONTRIBUYENTE DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO LO CUAL ACREDITA CON SU CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01 DE DICIEMBRE DE 1991**.

II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SERVICIOS QUE OFRECE SON: **OTROS SERVICIOSS DE LIMPIEZA.**

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **BAMA9308156Y9.**

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO.**

II.7 MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO,** CUENTAN CON AL MENOS UN 50**% (CINCUENTA POR CIENTO).** DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

II.8 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "**EL PRESTADOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.9 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL UBICADO EN: CALLE AGUA CALIENTE, No. EXT. 129, N° INT. EDIFICIO 7, DEPTO. 503, COL. AGRICOLA PANTITLAN, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08100, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: (55) 7094-4333.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO.**

III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE **CONTRATO ABIERTO** NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FÈ Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL FORMATO DE **REQUISICIÓN No. 166 S/2024** QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**.

"EL PRESTADOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** ENAJENA A FAVOR DE **"LA ALCALDÍA"** Y ESTA CONTRATA LOS SERVICIOS CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

REQ. NO. 166 S/2024		ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE LA MAGDALENA MIXIHUCA				
PTDA	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**I.V.A.**	**TOTAL**
01	SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ÁREA ACUÁTICA DE LA ALBERCA Y EL LAINER SEMIOLÍMPICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE LA MAGDALENA MIXIHUCA DE ACUERDO AL ANEXO	SERVICIO	1	$13,179.50	$2,108.72	$15,288.22
MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO I.V.A. INCLUIDO						
MONTO MAXIMO: $ 1,410,014.40						
MONTO MINIMO: $ 141,001.44						

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL **CONTRATO ABIERTO** VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL **CONTRATO ABIERTO**, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS

CONDICIONES DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE **CONTRATO ABIERTO.**

SEGUNDA. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$141,001.44 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL UN PESOS 44/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO** Y UN MONTO MÁXIMO DE **$1,410,014.40 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL CATORCE PESOS 40/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO.**

CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SON FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL **CONTRATO ABIERTO**.

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SERÁ LIQUIDADO A **"EL PRESTADOR"** DENTRO DE LOS **20 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN **LA CLAUSULA PRIMERA ACOMPAÑADA DEL ANEXO,** A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA DE IZTACALCO** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GDF-971205-4NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.**

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS QUE NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**, ESTAS SERÁN DEVUELTAS A **"EL PRESTADOR"** PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE **"LA ALCALDÍA"**, EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL TITULAR DE **LA DIRECCIÓN DE LA MAGDALENA MIXIHUCA**, ASI COMO EL SERVIDOR PÚBLICO O EL ÁREA QUE ÉSTA DESIGNE DE CONFORMIDAD PARA LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR"**, DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO,** DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN **LA CLAUSULA PRIMERA.**

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, **DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,** CONTADO A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, A PLENA SATISFACCIÓN DE LA **"ALCALDÍA",** CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS.

"EL PRESTADOR" PRESENTARÁ **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA DAÑOS A TERCEROS; VIGENTE DESDE EL INICIO, DURANTE Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

LA **"ALCALDIA"** EMITIRA UN RECIBO **ENTREGA - RECEPCIÓN,** A TRAVES DEL TITULAR DE **LA DIRECCIÓN DE LA MAGDALENA MIXIHUCA**; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE HACER CONSTAR QUE LOS SERVICIOS SE REALIZARON A ENTERA SATISFACCION DEL AREA REQUIRENTE.

QUINTA. PARA EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LO REQUIERA, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PRESTADOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"**, SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO**.

DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 70** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE **CONTRATO ABIERTO** Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL PRESTADOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA ALCALDÍA"**.

SÉPTIMA. LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PRESTADOR"**, SERÁN SUPERVISADOS POR **"LA ALCALDÍA"**, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, A TRAVÉS DEL TITULAR DE **LA DIRECCIÓN DE LA MAGDALENA MIXIHUCA, Ó EL ÁREA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA DIRECCIÓN DE LA MAGDALENA MIXIHUCA** SIENDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABLES DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO ABIERTO**.

SI **"LA ALCALDÍA"** LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE **CONTRATO ABIERTO**, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE **CONTRATO ABIERTO**, CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO,** EN AMBOS CASOS **"EL PRESTADOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"LA ALCALDÍA"** Y/O A TERCEROS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR" LIBERA A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA ALCALDÍA"** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PRESTADOR"**, SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"LA ALCALDÍA"**, LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LE AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OTORGUE A **"EL PRESTADOR"**, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**.

DE IGUAL FORMA **"EL PRESTADOR"**, LIBERA EN TODO TIEMPO A **"LA ALCALDÍA"** DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO.**

NOVENA. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE CON FECHA MAXIMA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O AGOTAR EL MONTO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.**

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** DEBERÁ SUSCRIBIRSE PREVIO A LA ADQUISICIÓN, INICIO DEL ARRENDAMIENTO O PRESTACION DEL SERVICIO.

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL **CONTRATO ABIERTO** OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR"**, NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO ABIERTO** CUANDO **"LA ALCALDÍA"** HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A **"LA ALCALDÍA"**, SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORGUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO**.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** EN IGUAL PORCENTAJE

SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO Y VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL **25%** DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL **25%** MENCIONADO; ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DÓNDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL

CONTRATO ABIERTO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), DEL MONTO DE LOS SERVICOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, PARA EL CASO ESPECÍFICO, **"EL PRESTADOR"** CONSTITUYE EN ESTE ACTO COMO GARANTÍA UN **CHEQUE CERTIFICADO**, LEGALMENTE AUTORIZADO PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA CONCLUSIÓN TOTAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DICHO CHEQUE DEBERÁ PRESENTARLO ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN **LA CIRCULAR No.- OM/DGA/1052/2010**, EMITIDA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA (ENTONCES) OFICIALÍA MAYOR, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A **"LA ALCALDÍA"**, CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (ST Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL **CONTRATO ABIERTO**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMENTO AL ARTÍCULO 2° FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **1% (UNO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUÉL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL **CONTRATO ABIERTO** SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, **"EL PRESTADOR"** NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A **"LAS PARTES"**, QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO

INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**. **"LA ALCALDÍA"** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA **"EL PRESTADOR"** COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ ENTREGAR ANTE **"LA ALCALDÍA"**, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA SEXTA. "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO**, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA",** PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** POR PARTE DE **"EL PRESTADOR",** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR",** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA".**

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL **CONTRATO ABIERTO** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR"** POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO** DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;

2. SI **"EL PRESTADOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRORROGA DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO**; EN TIEMPO Y FORMA;

3. SI **"EL PRESTADOR"** NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO.

4. SI **"EL PRESTADOR"** NO REALIZA LOS SERVICIOS CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN LA **(CLAUSULA PRIMERA ACOMPAÑADA DEL ANEXO)** DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO.**

5. SI **"EL PRESTADOR"** NO PROPORCIONA A **"LA ALCALDÍA"** Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO**;

6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PRESTADOR"** O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"** MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**;

7. SI **"EL PRESTADOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;

8. SI **"EL PRESTADOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**;

9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA".**

DÉCIMA NOVENA. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PRESTADOR"**, RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA".**

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 Y II.9, EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A

CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LA MAGDALENA MIXIHUCA,** DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR QUINTUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

POR "LA ALCALDÍA"

C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR"

C. ANA RUTH BARRERA MARROQUÍN
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

"ASISTE"

C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

INTERVIENEN

"REVISO"

C. EFRÉN OLVERA FLORES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

"ELABORO"

Geysel Paola López L.

C. GEYSEL PAOLA LÓPEZ LEDEZMA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ANEXO

"SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ÁREA ACUÁTICA DE LA ALBERCA Y EL LAINER DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE LA MAGDALENA MIXIHUCA"

X

A) **SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL ÁREA ACUÁTICA Y EL LAINER QUE INCLUYA: HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%.**

B) **ALGUICIDA AMPLIO ESPECTRO, CLARIFICADOR, BISULFITO DE SODIO, CARBONATO DE SODIO, REGULADOR DE DUREZA (CLORURO DE CALCIO 77%), NEUTRALIZADOR DE CLORO (TIOSULFATO DE SODIO), HIPOCLORITO DE CALCIO 67% (HTH). CONFORME A LOS PARÁMETROS REQUERIDOS.**

C) **MEDICIÓN DE PARÁMETROS QUÍMICOS DE CONTROL (PH, CLORO, TEMPERATURA) MEDIANTE MÉTODO COLORIMÉTRICO EMPLEANDO LOS SIGUIENTES REACTIVOS: ROJO FENOL, ORTOTILIDINA, TERMÓMETRO FLOTANTE.**

D) **MEDICIÓN MEDIANTE MÉTODO FOTOMÉTRICO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NOM-245 (REQUISITOS SANITARIOS Y CALIDAD DEL AGUA QUE DEBEN CUMPLIR LAS ALBERCAS).**

E) **SUPERVISIÓN DE CALIDAD DE AGUA DE ALBERCAS Y EL LAINER, MEDIANTE SUPERVISOR CERTIFICADO. ADJUNTANDO CERTIFICACIÓN EN BITÁCORA.**

F) **CONTROL QUÍMICO DEL AGUA EN BITÁCORA DE LOS MONITOREOS DIARIOS COLORIMÉTRICOS Y FOTOMÉTRICOS CON FIRMA DE VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, ENTREGANDO BITÁCORA AL RESPONSABLE DESIGNADO POR EL ÁREA SOLICITANTE.**

G) **SUMINISTRO DE EQUIPO DE FILTRACIÓN (FILTRO DE ARENA CON MOTOBOMBA Y MANGUERAS) INDEPENDIENTE PARA LABORES DE MANTENIMIENTO DIARIO DEL PERSONAL, EN CASO DE SER NECESARIO.**

H) **OPERADORES TÉCNICOS CAPACITADOS ESPECIALIZADOS EN CALIDAD DEL AGUA Y CERTIFICADO PARA LABORES FÍSICAS DE MANTENIMIENTO DE ALBERCAS Y EL LAINER. SE DEBERÁ ADJUNTAR EN BITÁCORAS LAS CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN.**

I) **OPERADORES TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO QUÍMICO DEL AGUA DE LA ALBERCA. OPERADORES CAPACITADOS.**

J) **EMPLEO DE AGENTES DES OXIDANTES PARA LIMPIEZA DE CENEFAS Y REMOVER GRASAS CORPORALES. (REALIZADO EL SERVICIO EL DÍA DE DESCANSO DE LA ALBERCA).**

K) **ASPIRADO DE FONDO DE ALBERCA Y EL LAINER PARA RETIRO DE MATERIAL SÓLIDO SEDIMENTADO.**

L) **CEPILLADO DE PAREDES Y PISOS DE ALBERCA PARA EVITAR FORMACIÓN DE BIOPELÍCULA.**

M) **RETIRO DE MATERIA FLOTANTE DE ESPEJO DE AGUA.**

N) **ESTUDIOS MICROBIOLÓGICOS CERTIFICADOS MENSUALES CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NOM-245 REQUISITOS SANITARIOS Y CALIDAD DEL AGUA QUE DEBEN CUMPLIR LAS ALBERCAS Y EL LAINER.**

O) **CEPILLADO DE REJILLA PERIMETRAL CON DESINFECTANTE Y LIMPIEZA DE CANALETAS A PRESIÓN.**

P) **LIMPIEZA DE CANASTILLA DE DESNATADORES PARA RETIRO DE MATERIA FLOTANTE.**

Q) **DESMONTAJE DE CANASTILLA DE TRAMPA DE PELO DE MOTOBOMBA PARA RETORNO DE MATERIALES SÓLIDOS.**

R) **OPERACIÓN Y RETROLAVADO DE FILTROS DE ARENA SEGÚN SE REQUIERA. LO ANTERIOR PARA RENOVAR 5% DE VOLUMEN DE AGUA DIARIO, ESPECIFICADO POR LA NOM-245 REQUISITOS SANITARIOS DE CALIDAD DEL AGUA QUE DEBEN CUMPLIR LAS ALBERCAS.**

S) **ATENCIÓN A CONTINGENCIAS DE TIPO FECAL, SANGRADO Y VÓMITO LAS 24 HORAS.**

NOTA: SE PODRÁ SOLICITAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE SUMINISTRO DE QUÍMICOS, CUANDO EL ÁREA LO REQUIERA.

***NOTA: EL SERVICIO ES REQUERIDO EN LA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA", UBICADA EN PUERTA 6, VIDADUCTO RÍO DE LA PIEDAD SIN NÚMERO, COLONIA GRANJAS MÉXICO, C. P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO.**